

Expediente N° 87.217/93



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 21 ABR 1994

VISTO el acuerdo obrante a fs. 3/4 y planillas 5/6 celebrado entre UNION TRABAJADORES GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECCIONAL MAR DEL PLATA con ASOCIACION DE HOTELES RESTAURANTES CONFITERIAS BARES Y AFINES DE MAR DEL PLATA y

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo mencionado cubre el período ENERO FEBRERO Y MARZO 1994 y determina abonar una bonificación especial extraordinaria, suma fija pactada según la categoría profesional de cada trabajador y categoría del establecimiento, según planillas de fs. 5/6

Que a fs. 12 obra estudio e informe, surgiendo de la valoración del mismo, que el acuerdo arribado se ajusta a las prescripciones previstas en la legislación vigente, en cuanto a productividad.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4to de la Ley 14.250.

Que ajustándose a los recaudos y condiciones establecidas por la Ley 14.250 (t.o. Decreto N° 108/88) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto, y en uso de las facultades que le han sido otorgadas por el artículo 10° del Decreto N° 200/88:

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declarar homologado el acuerdo obrante a fs. 3/4 y planillas _____ en las condiciones y por el plazo de vigencia fijado por las partes.

ARTICULO 2°.- Por donde corresponda, tómesese razón del acuerdo obrante a _____ fojas 2/6 cumplido, vuelva al Delegación Regional MAR DEL PLATA para su conocimiento y notificación a las partes. _____

DISPOSICION D.N.R.T. N° 1054 /94.-

